

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a Despacho de la señora Jueza hoy 18 de agosto de 2022, informando que el término con que contaba el demandado para proponer excepciones venció en silencio. Provea.

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto:	Continuar ejecución
Clase de Proceso:	Ejecutivo Efectividad Garantía Real
Demandante:	Banco Comercial AV Villas SA Nit 860.035.827-5
Demandado:	Carlos Andrés Mosquera CC 9.729.571
Radicado:	630014003007-2020-00370-00

Dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta lo informado en la constancia secretarial que antecede, el juzgado dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 468-3 del C. G. del Proceso, que dispone:

" (...) 3. Orden de seguir adelante la ejecución. Si no se proponen excepciones y se hubiere practicado el embargo de los bienes gravados con hipoteca o prenda, o el ejecutado hubiere prestado caución para evitarlo o levantarlo, se ordenará seguir adelante la ejecución para que con el producto de ellos se pague al demandante el crédito y las costas. (...)."

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Armenia Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: Se **ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL** en contra de CARLOS ANDRÉS MOSQUERA y en favor del BANCO COMERCIAL AV VILLAS por las sumas determinadas en el mandamiento de pago librado el 19 de octubre de 2020.

SEGUNDO: DECRETAR EL AVALÚO Y POSTERIOR REMATE del bien inmueble que garantiza la obligación que aquí se ejecuta identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 280-184067** en favor de la parte demandante, una vez se perfeccione el secuestro.

TERCERO: SE DISPONE PRACTICAR la liquidación del crédito en la forma establecida en el artículo 446 del C. G. P.

CUARTO: CONDENAR EN COSTAS al parte ejecutado de conformidad con el artículo 366 del C. G. del Proceso, razón por la cual se asigna por concepto de agencias en derecho la suma de \$500.000.00 pesos M/cte.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZ

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL
ESTADO **NO. 144** DEL 19 DE AGOSTO DE 2022

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA

Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ebd836be6e18477d06ecc199198333a698a24829d82aaaf91102ea41f50429bd**

Documento generado en 12/08/2022 07:58:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>